

DOCENCIA Y EJERCICIO PROFESIONAL DE LA ABOGACIA

ADAN DOMENECH, Federico

Profesor Agredado Derecho Procesal, Universitat Rovira i Virgili
federic.adan@urv.cat

RESUMEN

La adaptación al sistema europeo de educación superior ha supuesto una modificación sustancial de la formación académica de los futuros profesionales del derecho. Tras realizar los estudios de grado, deviene preceptiva la realización de un máster oficial para el ejercicio profesional de la abogacía, no sólo en su dimensión pública sino también en su vertiente privada.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento que la desarrolla plantea ciertas incertidumbres, tales como el equilibrio entre docentes universitarios y abogados en ejercicio, concreción teórico-práctica del contenido formativo, actividad evaluativa del postgrado, asimilación de competencias y cumplimiento de objetivos..., cuestiones, todas ellas, que son objeto de reflexión en el presente artículo.

PALABRAS CLAVE: Abogacía, deontología, juicio, evaluación, plan de estudios, metodología, docentes, formación académica.

ABSTRACT

The adaptation e adaptation to the European system of higher education is an essential modification for the future lawyer professionals. First of all they need to finish their degree, and after that it is compulsory to do a postgraduate studies in order to practice the legal profession in all of their versions, public and private.

The pursuant to the requirements establish by the rules set out some doubts, for example the balance between university teachers and lawyers, concision theoretical-practical about the educational contents, evaluate activity from the postgraduate studies, assimilation to the competences and aims compliment,..., questions, all of them, that they are object for reflection in this article.

KEYWORDS: Legal profession, ethics, trial, evaluation, training plan, methodology, teachers, academic training.

Fecha de recepción: 01-07-2013

Fecha de aceptación: 23-07-2013

1. INTRODUCCIÓN

Históricamente, la responsabilidad formativa práctica de los alumnos de derecho recién licenciados, que pretendían iniciar el ejercicio de la abogacía en el ámbito del turno de oficio, servicio de orientación jurídica y asistencia letrada a los detenidos, sin la realización previa de la pasantía en un despacho de abogados, había resultado ser función de los diferentes Colegios de abogados, responsabilidad que asumían y cumplimentaban con la realización de los cursos impartidos en las denominadas Escuelas de práctica jurídica.

Sin embargo, esta situación varía radicalmente con las previsiones normativas contenidas en la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de abogado y procurador de los Tribunales, como consecuencia de que este texto exige, con carácter previo al ejercicio de la profesión de abogado, de la realización de un curso de postgrado oficial diferente a los cursos impartidos en las Escuelas de práctica jurídica de los Colegios profesionales. Curso que resultará obligatorio para todos aquellos que finalicen sus estudios después de la entrada en vigor de este Cuerpo legal, es decir, del 30 de octubre del año 2011, según las directrices reguladas en su disposición final tercera, con la excepción de aquellas personas que en el momento de la aplicación de la referida Ley, se encontraran en posesión del título universitario de licenciado o de graduado en Derecho, y dentro de los dos años siguientes, procediesen a hacer efectiva su colegiación, con independencia de que sea en condición de ejercientes o no ejercientes en el Colegio de abogados.

Asimismo, las directrices de este nuevo texto normativo, también inciden en el ámbito objetivo de la profesión de abogado que requerirá de esta formación jurídica complementaria a los estudios universitarios, pues la obligatoriedad de la realización del postgrado oficial no sólo alcanzará a la dimensión de servicio público de la profesión de letrado, como acontecía hasta ahora, sino que será exigible para cualquier actividad profesional, de acuerdo con la literalidad del artículo segundo de la Ley de acceso a la profesión de abogado, que manifiesta que “la obtención del título profesional de abogado en la forma determinada por esta Ley es necesaria para el desempeño de la asistencia letrada en aquellos procesos judiciales y extrajudiciales en los que la normativa vigente imponga o faculte la intervención de abogado, y, en todo caso, para prestar asistencia letrada o asesoramiento en Derecho utilizando la denominación de abogado; todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cualesquiera otros requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la abogacía”. En consecuencia, si con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de abogado y procurador de los Tribunales, sólo se exigía la realización de los cursos de la Escuela de práctica jurídica para el ejercicio de la actividad profesional circunscrito al ámbito del turno de oficio, servicio de orientación jurídica y asistencia letrada a los detenidos, con la nueva normativa, el máster oficial se exigirá para la totalidad del ejercicio profesional con independencia de la naturaleza pública o privada del mismo, es decir, resultará insuficiente el grado en derecho para litigar ante los Tribunales, adquiriendo carácter preceptivo esta formación complementaria como existe en otros países europeos.

Aceptando esta nueva realidad normativa, y de acuerdo con la posibilidad que ofrece la referida Ley, y el Reglamento que la desarrolla, de impartir el nuevo postgrado oficial conjuntamente entre las instituciones de la Universidad y de los Colegios de abogados, en la Universidad Rovira i Virgili decidimos avanzarnos a la entrada en vigor del texto normativo e impartir un máster propio de contenido similar al futuro postgrado profesionalizador, postgrado al que también denominamos máster de acceso a la abogacía. De esta forma, este máster organizado de forma conjunta por Ilustres Colegios de abogados de Tarragona, Reus y Tortosa y la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Rovira i Virgili, constituye un primer paso de esta fase de transición y transformación de los cursos realizados en las pertinentes Escuelas de práctica jurídica en el máster oficial de la abogacía.

Defendiendo la necesaria interacción entre la Universidad y los Colegios profesionales de abogados, la organización conjunta de este máster entre ambas instituciones se concretó en una serie de ventajas, entre las que me gustaría resaltar las siguientes: 1.- Realización de un plan de estudios lo más aproximado posible al exigido por la Ley de acceso a la abogacía; 2.- Planificación del curso en créditos ECTS, de homologación al espacio europeo de educación superior; 3.- Formación conjunta y homogénea para todos los abogados en prácticas de diferentes partidos judiciales, sin que existan discrepancias de contenidos y exigencias entre Escuelas de práctica jurídica de un mismo ámbito territorial; 4.- Compartir los conocimientos propios de los profesionales de la Universidad y de los Colegios de abogados, ofreciendo al estudiante una formación transversal.

En el presente trabajo, se pretende explicar la organización académica de este máster de acceso a la abogacía, tras la experiencia de su impartición total durante los cursos académicos 2009-2010, 2010-2011, 2011-12 y el 2012-2013, señalando las modificaciones que sufrirá el contenido académico y su organización al transformarlo en máster oficial adaptándose a las reglas contenidas en la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de abogado y procurador de los Tribunales y en el reglamento que la complementa.

2. FORMACIÓN ACADÉMICA

La principal preocupación manifestada por los alumnos que finalizan sus estudios en la Universidad, se concreta, en muchas ocasiones, en la falta de formación práctica, sensación a veces no tan real como los alumnos manifiestan, pero en todo caso siempre susceptible de perfeccionamiento y mejora, pues no podemos obviar que la reducción de horas que experimentan nuestras asignaturas en los nuevos planes de estudios, repercuten en una selección del material docente a impartir, imposibilitando, en algunos casos, el profundizar en la explicación de algunas instituciones jurídicas de aplicación diaria ante los Tribunales de Justicia. La reducción horaria de nuestras asignaturas y su explicación a los alumnos,

podríamos denominar comprimida, en un cuatrimestre constituye una queja generalizada, compartida y fácilmente comprobable de todos los docentes universitarios.

Ante esta realidad, la formación jurídica que se impartía en este postgrado debía huir de forma absoluta de una repetición de los conocimientos explicados en la Universidad, ante el peligro de caer en una duplicidad y reiteración de contenidos que en nada contribuiría a la correcta formación del ya licenciado en derecho. De esta forma, aceptando la adquisición de unos conocimientos previos, la formación impartida debía ser eminentemente práctica, con el fin de ofrecer a los licenciados un complemento a los contenidos fundamentalmente teóricos que han adquirido en sus estudios universitarios, para asegurar unos conocimientos de carácter integral que asegurasen la calidad del servicio jurídico que prestarán a sus futuros clientes ante los Tribunales de justicia.

Es por ello, que la finalidad última de este máster se concreta en dotar a los licenciados en derecho de las herramientas y recursos prácticos necesarios para capacitarlo en las habilidades, destrezas, actitudes y conocimientos imprescindibles para iniciarse en el ejercicio de la profesión de abogado con eficacia, responsabilidad, seguridad y respeto a la deontología, para solucionar, o cuanto menos, afrontar con seguridad los problemas diarios a los que deberán dar respuesta en la práctica forense, problemas inherentes a su actividad profesional.

Sin embargo, en el momento actual en que se realiza este estudio, esperando que durante la realización del Congreso se encuentre solucionada la situación en cuestión, se nos origina la incertidumbre de si se podrá mantener esta formación eminentemente práctica, como consecuencia de dos interrogantes que el Ministerio de Justicia y el de Educación no han solucionado. En primer lugar, si los alumnos se someterán a examen estatal, y en segundo lugar, cuál será el contenido del mismo.

De no existir un examen posterior a la formación de postgrado, la estructura práctica del curso podrá mantenerse siendo prioritaria a efectos de aprendizaje del ejercicio profesional de la abogacía. No obstante, esta situación variará de concretarse la evaluación del máster con un posterior examen, siempre y cuando, éste no varíe de los modelos presentados por los ministerios. Así, el modelo de examen consta de una primera parte de preguntas test y una segunda parte consistente en la resolución de un caso práctico.

La primera de las partes del examen es la que requiere de un nuevo modelo de docencia en este postgrado, pues la superación de unas preguntas test, requerirán de un repaso teórico de las materias ya estudiadas durante el grado y la realización de diferentes controles durante el máster, a efectos de superar el examen estatal, docencia que reducirá la destinada al carácter práctico que también deberá ser objeto de formación, para superar la segunda de las pruebas consistente en la resolución de un supuesto fáctico. En definitiva que una gran parte de la docencia del máster se concretará en el estudio de conocimientos teóricos ya adquiridos en el grado.

3. ESTRUCTURA DEL MÁSTER

De este modo, el plan de estudios que daba contenido al máster de acceso a la abogacía se estructuraba en un curso de 60 créditos ECTS, divididos en 30 créditos de clases que podríamos denominar presenciales y 30 créditos de prácticas externas. Los contenidos formativos del máster habían sido divididos en cinco diferentes bloques, que a continuación se detallan por orden de explicación en la interinidad del curso. En este punto, es preciso indicar que, con carácter previo al inicio del curso, se entregaba al alumno un calendario, concretándose para cada día el profesor responsable y la materia a impartir. Esta exigencia no presentaba problemas en relación a la consignación de las clases presenciales, pero no resultaba tan sencilla en cuanto a la concreción de las prácticas externas, pues la fijación de las mismas se encontraba supeditada a la operatividad de cada una de las instituciones o entidades donde se pretendían efectuar, por ello, el calendario de las prácticas externas, a diferencia de las clases presenciales, se entregaba trimestralmente, a medida que resultaban confirmados los días en que resultaba viable su realización.

El primero de los bloques del máster tenía como finalidad principal explicar la situación estatutaria, administrativa y colegial del abogado. El contenido prioritario de esta primera parte del curso se encontraba destinado a explicar al licenciado las actuaciones necesarias que debe efectuar para poder ejercitar legal y reglamentariamente la profesión de abogado, en especial, las obligaciones y deberes inherentes a su profesión, la colegiación, el régimen de tributación, la previsión social, las clases de responsabilidades en las que puede incurrir, el cálculo de su retribución y la normativa aplicable a la misma, el respeto a la reglamentación deontológica profesional y el cumplimiento de la normativa colegial de aplicación.

El segundo de los bloques del máster pretendía ofrecer una primera aproximación al inicio de la actividad profesional, y en especial, en la instrucción, en base a la explicación de experiencias reales, de las actividades necesarias para el buen funcionamiento del despacho profesional, extremos tales como el reparto de responsabilidades del personal que integra la oficina profesional, la concreción del material jurisprudencial y bibliográfico de carácter imprescindible, los criterios de organización del despacho, los sistemas de protección de datos de los clientes, la instalación de sistemas informáticos, el correcto funcionamiento de la agenda profesional, la relación abogado-procurador, y la necesaria práctica de la contabilidad.

Superados estos dos primeros bloques, en tercer lugar se iniciaba la formación del alumno en una serie de materias que denominábamos transversales, y que resultaban de utilización genérica en diferentes momentos del ejercicio profesional del abogado, con el denominador común de perseguir el objetivo de obtener el máximo rendimiento a cada una de las actividades que realice el letrado en la defensa de los intereses de sus clientes, en especial, se profundizaba en el aprendizaje de técnicas de comunicación oral y escrita, técnicas de interrogatorio en un proceso, técnicas de negociación, comprensión del lenguaje jurídico y su

correcta utilización, extremos todos ellos, que debían permitir afrontar con mayores posibilidades de éxito las diferentes comparecencias y actuaciones que deberán realizar ante los Tribunales, aprendizaje que se complementa con la agilidad en la utilización de recursos materiales y de las fuentes jurisprudenciales necesarias para fundamentar y preparar tanto sus escritos jurídicos como la defensa de sus clientes.

El cuarto de los apartados del curso tenía como objetivo principal analizar los diferentes mecanismos regulados en nuestro ordenamiento jurídico, alternativos o previos a la vía judicial, aspirando a la resolución de conflictos sin la necesidad de incoar un proceso, en especial, se explicaban las instituciones jurídicas de la mediación, de la conciliación y del arbitraje. De cada una de estas instituciones, se analizaban sus características propias y el procedimiento en que se concreta la utilización de cada una de ellas.

El último de los bloques que daba cuerpo al contenido formativo del máster era el más amplio y al que se le destinaba una mayor ocupación temporal, debido a su especial importancia en la práctica diaria del ejercicio profesional del abogado, bloque que se concreta en el estudio de los diferentes órdenes jurisdiccionales, en alguno de ellos efectuando incluso alguna subdivisión interna. Así, este último bloque se subdividía en los ámbitos civil, penal, laboral, contencioso-administrativo, mercantil, procesal y extranjería. El análisis de cada una de estas materias englobaba tanto su dimensión sustantiva como procesal, por lo que el ámbito procesal adquiriría un carácter transversal en relación a todas las materias, pues respecto de todas ellas se explicaba y analizaba, no sólo las principales instituciones sustantivas que lo conforman, sino también los diferentes procesos que pueden incoarse ante los Tribunales de Justicia, efectuando especial énfasis en su tramitación.

De acuerdo con la normativa vigente el contenido académico se amplía, pasándose de 60 créditos a 90, en consecuencia, la estructura organizativa debe variar. Los créditos totales del máster presentan una división diferente, al ser mayor su número y al exigirse la presentación de un trabajo de fin de máster. De los 90 créditos, 30 resultarán destinados a la realización de prácticas, 54 a la docencia teórico-práctica y 6 a efectuar el trabajo de fin de grado. Asimismo, si bien con anterioridad el curso se efectuaba en un solo año académico, el máster oficial se impartirá en un año y medio.

Los bloques de formación deberán ajustarse al modelo de control que el Ministerio remitió a las Universidades. En base a ello, el primer bloque debe destinarse al estudio de las materias relacionadas con la reglamentación estatutaria, administrativa y colegial del abogado, con especial atención al estudio de la deontología profesional y al turno de oficio, asistencia al detenido y servicio de orientación jurídica, por constituir porcentualmente un número de preguntas elevado del control. Estas clases se pueden complementar acompañando a un abogado que se encuentre de guardia o realice el servicio de orientación jurídica en las dependencias colegiales.

El segundo de los bloques debe seguir destinándose a lo que denominábamos materias transversales, y profundizar en el aprendizaje de técnicas de comunicación oral y escrita, técnicas de interrogatorio en un proceso, técnicas de negociación, comprensión del lenguaje jurídico y su correcta utilización, extremos todos ellos, como manifestábamos, que deben permitir afrontar con mayores posibilidades de éxito las diferentes comparecencias y actuaciones que efectuarán ante los Tribunales.

Finalmente, en el tercero de los bloques, una vez adquirido el conocimiento de las materias colegiales y la comprensión de los instrumentos y técnicas propias del ejercicio profesional, estos conocimientos deben correlacionarse con las diferentes disciplinas jurídicas, en concreto, con la práctica penal, civil, procesal, tributaria, administrativa, mercantil, laboral y constitucional.

Estos tres bloques deben ser objeto de realización en el primero de los años destinados a la realización del máster. El segundo año se destinará a la realización de las prácticas externas y a la preparación del trabajo de fin de grado.

4. OBJETIVOS FORMATIVOS DEL MÁSTER

Como hemos dichos en apartados anteriores, la finalidad última del máster se concreta en garantizar la formación del graduado en derecho y capacitarlo en el uso y dominio de los instrumentos necesarios para ofrecer un asesoramiento y defensa jurídica integral y de calidad a los ciudadanos.

Sin embargo, este objetivo genérico se desglosa en una serie de finalidades específicas, como son: a. Asumir la abogacía como una función social y solidaria; b. Defender con lealtad e independencia los intereses confiados por el cliente; c. Tener siempre presente la trascendencia deontológica de los actos profesionales, y apreciar su importancia para ellos, para el cliente, para la sociedad, para la justicia y para el colectivo profesional; d. Realizar, con soltura y seguridad, las tareas cotidianas en los ámbitos en los que el abogado desarrolla su profesión; e. Mantener una adecuada relación y comunicación con el cliente; f. Identificar los aspectos sustantivos del caso y valerse de los medios de prueba más adecuados; g. Identificar las implicaciones interdisciplinarias del asunto que se le encargue; h. Apreciar la conveniencia de propiciar una solución negociada a los conflictos, y conocer las técnicas de negociación; i. Analizar la viabilidad de las posibles soluciones al conflicto, desde el punto de vista sustantivo y procesal, tomando en consideración la posible duración del litigio o de la negociación, los aspectos económicos, incluso los fiscales, y las repercusiones en el aspecto humano para las partes en conflicto; j. Elegir, en su caso, la acción judicial adecuada para resolver el caso; k. Conocer y aplicar las técnicas, tácticas y estrategias que les permita dirigir, seguir y resolver cualquier asunto jurídico, tanto judicial como extrajudicial; l. Argumentar, con corrección jurídica, tanto oralmente como por

escrito; m. Localizar, analizar y valorar la legislación, la jurisprudencia y la doctrina científica aplicables al caso; n. Conocer el contenido y utilidad de los documentos notariales y registrales; y, o. Conocer el funcionamiento de un despacho de abogados y los *usus fori* de los juzgados y tribunales de donde realicen su actividad.

5. METODOLOGIA DEL CURSO

La principal preocupación de la dirección del máster es ofrecer al alumno unos conocimientos prácticos que complementen la formación recibida en el grado en derecho. Como no podía resultar de otra forma, el cumplimiento de este objetivo condiciona la metodología que se utiliza en el máster. Así, los contenidos formativos deben dividirse en dos grandes ámbitos. En primer lugar, en las denominadas clases presenciales y en segundo lugar, en la realización de prácticas externas. A continuación expondremos en que debería plasmarse cada uno de estos dos ámbitos de aprendizaje.

En relación a las clases presenciales, las mismas son las que se realizarán en la sede de la Universidad o de los respectivos Colegios profesionales de abogados con los que exista el acuerdo. A mi entender la metodología más adecuada al perfil de estudiantes y a los objetivos que se pretenden conseguir es el método del caso. Cada una de las sesiones debe tener una duración de dos horas seguidas realizadas por el mismo profesor. Sin embargo, el contenido y objetivos de cada una de estas horas son dispares. La primera hora de la sesión tiene como finalidad principal entender una institución jurídica, una actividad profesional o una tramitación procedimental, efectuando el docente la explicación de carácter teórico-práctico que corresponda según el programa prefijado al inicio del curso, actividad que debería conseguir los conocimientos suficientes para aprobar la primera parte de un supuesto control test. Sin embargo, esta docencia predominantemente teórica corre el riesgo de reiterar los contenidos efectuadas en el grado.

Seguidamente, la segunda de las horas está destinada a demostrar por el alumno la comprensión de la institución, actividad o tramitación procesal explicada en clase. Para la comprobación de la asimilación de la materia, el profesor puede utilizar dispares instrumentos, entre otros, la solución de un supuesto fáctico, la redacción de un escrito jurídico o la realización de una determinada actividad de carácter profesional. Para la impartición de las clases el profesor dispone de una amplia flexibilización en cuanto al material a trabajar, así, si bien mayoritariamente se analizan en el aula expedientes reales fotocopiados, omitiendo cualquier signo de identificación de las partes intervinientes en el proceso real, también pueden utilizarse en clase el visionado de grabaciones de vistas, el comentario de noticias periodísticas, o la simulación de un juicio.

La formación del estudiante se complementa con las prácticas externas que se realizarán fuera de las aulas de las sedes del máster, con una asistencia personal del graduado a las instituciones, organismos judiciales y escenarios reales ante los

que los abogados desarrollan su actividad profesional diariamente, entre otros, proponemos la asistencia a actuaciones procesales, vistas, juicios o comparencias, la visita a Centros penitenciarios o a laboratorios, el acompañamiento a las guardias de los abogados o al servicio de orientación jurídica, la estancia en Registros y Notarías, la visita a las instalaciones de los cuerpos de seguridad, o la realización de prácticas en un despacho profesional.

Resulta de especial importancia que la realización cronológica y el contenido de estas prácticas externas se encuentren en perfecta correlación temporal con la impartición de las clases internas, pues cada una de las explicaciones teórico-prácticas debe acompañarse de la práctica externa que más se acomode a su naturaleza. A modo de ejemplo, cuando se explique el bloque civil será adecuada la asistencia a Notarías y Registros, por el contrario, correlativamente a la realización de las materias penales, se iniciará el acompañamiento a los abogados a las guardias, las visitas a Centros penitenciarios o a las instalaciones de la policía judicial, mientras que cuando se expliquen los medios de resolución de conflictos alternativos a la vía judicial, resultará conveniente la visita a un Tribunal arbitral.

El principal problema con el que nos hemos encontrado, y previsiblemente se reproducirá en los futuros cursos, para la efectiva realización de estas prácticas externas, se concreta en el hecho de que, a diferencia de las clases teóricas que al inicio del curso tienen el calendario marcado, los días y horarios en que pueden llevarse a cabo las mismas, dependerá del funcionamiento de cada institución o entidad, por lo que difícilmente a principio de curso se encontraran marcadas todas las prácticas, efectuándose calendarios trimestrales, que en alguna ocasión pueden entrar en conflicto con la jornada laboral del estudiante, debido a que muchos de ellos compaginan la realización del máster con una actividad profesional.

Finalmente, son dos las prácticas externas que considero preciso resaltar. En primer lugar, la obligatoria asistencia a un despacho profesional. En este ámbito resulta de especial importancia la coordinación con los Colegios de abogados, por disponer ellos de la información correspondiente a que despachos están dispuestos a acoger un estudiante en prácticas. En este punto, resulta imprescindible marcar unos criterios que garanticen la profesionalidad del despacho donde el alumno realizará sus prácticas, criterios tales como la antigüedad del responsable del despacho, volumen de trabajo... De lo contrario, corremos el peligro de que el abogado tutor no tenga los conocimientos necesarios para asegurar la etapa de formación del estudiante. Asimismo, el abogado tutor deberá cumplimentar un dossier que se le facilita por la dirección del máster, donde consignará las actividades realizadas por el estudiante, concediéndole una calificación final en función de su interés, conocimiento y trabajo.

En segundo lugar, otra de las prácticas que permite comprobar la adquisición por parte del estudiante del dominio de las habilidades e instrumentos propios de los abogados, se concreta en la realización de juicios simulados. Así, partiendo de un supuesto fáctico real, se distribuyen entre los estudiantes los diferentes roles que pueden existir en un proceso, abogado de la parte actora, de la defensa, peritos,

testimonios.... Esta simulación de juicios es precisa realizarla en cada uno de los diferentes órdenes jurisdiccionales.

6. EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS

El objetivo final del máster será la superación de la prueba estatal cuando definitivamente se determine. No obstante, a nuestro entender durante el curso deben efectuarse diferentes sistemas de control que permitan por un lado, comprobar la adquisición de los contenidos explicados en clase, y en segundo lugar, la preparación del control estatal.

De esta forma, resulta prudente efectuar un sistema análogo al de la evaluación continuada, pues el aprendizaje exigido no se encuentra supeditado a una única actividad realizada al final del mismo, sino que serán múltiples y diversas las actividades a evaluar durante el tiempo en que se imparte el postgrado.

Con carácter previo, es preciso señalar que constituye elemento imprescindible para la superación del curso la asistencia a un ochenta por ciento tanto de las clases teórico-prácticas como a las prácticas externas del máster. La falta de asistencia constituye elemento suficiente por sí solo para la no superación del postgrado. Sin embargo, es preciso señalar, en este punto, que tal exigencia presenta una única excepción aplicable sólo a las prácticas externas. Excepción que se concreta en el hecho de que el alumno alegue trabajar en un despacho o institución jurídica y en ocasiones se le solapen actividades del máster con las profesionales. Ante tal circunstancia, se permite al estudiante que presente una solicitud argumentada justificando la imposibilidad de la realización de una práctica concreta, consignado un formulario en que deberá su responsable directo detallar el horario de la jornada profesional del alumno y la concreción de las actividades que constituyen su actividad. La aceptación de esta solicitud no es automática, sino que deberá ser examinada por una comisión formada por un representante de la Universidad y por un miembro designado por cada uno de los Colegios de abogados que participan en la organización del postgrado.

Las evaluaciones serán diferentes en función de la actividad a evaluar, por lo que es preciso diferenciar las actividades exigidas en las clases presenciales respecto de las correspondientes a las prácticas externas. En relación a la primera de ellas, cuando finaliza la explicación de las materias de cada uno de los bloques que hemos enunciado al principio de trabajo, se efectúa un doble control de comprensión, que se concreta en un examen tipo test de la materia y en la realización de alguna de las siguientes actividades, bien la resolución de un supuesto fáctico, bien la práctica de una determinada actividad profesional, bien la redacción de un escrito jurídico.

Respecto de las prácticas externas, dos son principalmente las evaluaciones que se tienen en cuenta para comprobar la adquisición de los conocimientos requeridos. En primer lugar, la calificación que el abogado haya consignado en el dossier de

seguimiento del alumno que tutoriza en el despacho profesional, y en segundo lugar, la evaluación que efectúe el profesor del trabajo desarrollado por cada uno de los alumnos en los diferentes juicios simulados realizados durante el curso.

Finalmente, el alumno deberá superar la realización del trabajo de fin de máster que resultará dirigido por un docente universitario. Trabajo que debido al carácter eminentemente profesionalizador del máster deberá ser lo más práctico posible, como por ejemplo la elaboración de un expediente judicial con la correspondiente formulación de los diferentes escritos que le dan contenido, de cada uno de los órdenes judiciales, partiendo de un supuesto fáctico.

7. DOCENTES DEL MASTER

La organización conjunta del máster entre la Universidad y los colegios de Abogados condiciona la confección de la plantilla de docentes, pues para la concreción de la misma se requiere de una propuesta y aceptación común de cada una de las instituciones. Esta actividad previa aconseja que cada una de las instituciones nombre una persona coordinadora del máster, la cual propondrá los nombres de los profesores, que serán debatidos y aceptados por una comisión compuesta por los diferentes coordinadores.

Sin embargo, el perfil del profesor variará en función de cual sea la concreta actividad docente que deberá efectuarse a lo largo del postgrado. Así, las clases presenciales serán impartidas indistintamente bien por profesores universitarios, bien por abogados en ejercicio especialistas en cada una de las materias que dan contenido al plan de estudios del máster, o bien por otros operadores jurídicos: jueces, magistrados, fiscales... Sin embargo, la tutorización de los alumnos en los despachos de abogados sólo podrá ser realizada por el abogado responsable del despacho en que resulte asignado cada alumno, por ser éste quien tendrá el contacto diario con el estudiante. Del mismo modo, para la realización de los juicios simulados resulta aconsejable que lo efectúen personal judicial.

En cuanto al equipo docente, es preciso resaltar que en cada uno de los bloques de docencia se designa un profesor coordinador, el cual tienen como uno de sus cometidos principales realizar con carácter previo al inicio del curso, una reunión con todos los docentes que forman parte del bloque que dirige, para la determinación de los temarios, evitando de esta forma la repetición y contradicciones entre explicaciones. En esta reunión se exige que cada profesor, con anterioridad también al inicio del curso, envíe al personal administrativo de soporte del máster el material que va utilizar en clase, para que el alumno lo tenga a su disposición para poder trabajarlo e incluso imprimírselo para seguir mejor la clase, utilizando plataformas virtuales como en el caso de la Universidad Rovira i Virgili la denominada *moodle*.

Sin embargo, es preciso resaltar que tal exigencia no se encuentra exenta de problemas, alguno de ellos atribuible a los profesores y otros a los propios

alumnos. En cuanto a los profesores, no todos cumplen con su obligación de poner con antelación suficiente todo el material que van a trabajar a disposición del alumno y en relación al estudiante no son pocas las ocasiones en que se presentan en clase sin la correspondiente documentación, extremo que no le permite seguir con fluidez la misma.

Finalmente, a los cuerpos docentes universitarios les corresponderá la dirección y tutorización del trabajo de fin de máster.